



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto a Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado a domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NÚM. 1009

Circular número 167.

En la Gaceta de Madrid núm. 190, correspondiente al día 9 de Julio se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

REALES DECRETOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Esteban Garrido la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Salamanca, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 6 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Miguel María Arlazcos la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Guipúzcoa, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion el desarrollo que van tomando las obras de ferro-carriles y la necesidad de

regularizar desde su principio el servicio y explotacion de estos importantes medios de transporte. Vengo en decretar, de acuerdo con lo que Me ha propuesto el Ministro de Fomento, lo siguiente:

Se crea en la Direccion general de Obras públicas una plaza de Jefe de Seccion para el despacho de todos los negocios relativos á los ferro-carriles, cuya dotacion se fijará y consignará en el presupuesto del año próximo.

Dado en Palacio á 7 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bastos y Castilla.

Para desempeñar la plaza de Jefe de Seccion de ferro-carriles, creada por mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar, en comision, sin sueldo y conservando sus derechos y categoria, á D. Tomas de Ibarrola, Director general cesante de Obras públicas de la Isla de Cuba.

Dado en Palacio, etc.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 12 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚMERO 991.

Circular número 161.

En la Gaceta de Madrid número 191, perteneciente al 10 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Benito María de Vivanco, Gobernador de la provincia de Alava; á D. Francisco Navarro, de la de Albacete; á D. Juan Bautista de Basse-

court, Conde de Sta Clara, de la de Alicante; á D. Felix Sanchez Fano, de la de Almería; á D. José Maria Garelly de la de Avila; á D. Francisco del Busto, de la de Cadiz; á D. Jacobo Colombo, de la de Castellon; á D. José Maria Micholena, de la de la Coruña; á D. Antonio Halleg, de la de Cuenca; á D. Bartolomé Hermita, que lo es en comision, de la de Granada; á D. Joaquin Alfonso, de la de Lérida; á D. Francisco de Castro y Villanueva, Conde de la Rosa, de la de Navarra; á D. José Primo de Rivera, de la de Orense; á Don Francisco Rubio, de la de Sevilla, y á D. Pablo Uria de la de Zamora.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdes, Vizconde del Cerro, de la de Albacete; á D. Francisco Cantillo, de la de Avila; á D. Eusebio Donoso Cortés, electo de la de Ciudad-Real; de la de Cadiz, á D. Antonio Mantilla; de la de Castellon, á D. Manuel Ruiz Higuero; de la de la Coruña, á D. Valentin de los Rios, Marques de Santa Cruz de Aguirre; de la de Cuenca, á D. Juan Barragan; de la de Granada, á D. Mariano Castillo; de la de Guipúzcoa, á D. Manuel Somoza; de la de Lérida, á D. Romaldo Becerril; de la de Navarra, á D. Gregorio Pesquera; de la de Orense, á D. Hermenegildo Guitian; de la de Salamanca, á D. Roman Goicoerrotea; de la de Sevilla, á D. Juan Gimenez Cuenca, y de la de Zamora á D. Francisco Sepúlveda.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de

la Gobernacion á D. Fidel de Sagarminaga, Gobernador electo de la provincia de Toledo.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el *Regnum Exequatur* á D. Leon de las Casas, nombrado Cónsul de Venezuela en la Habana.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. Juan Pedro Irigoyen y á D. Luis Ocharán, para ejercer los Viceconsulados de Francia en San Vicente de la Barquera y Comillas, y en Castro-Urdiales.

Habiendo fallecido el 17 de Junio último, en Olaron, D. Francisco Vazquez, Vicecónsul de España en dicho punto, se anuncia para que las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el finado acudan á deducirlo ante su sucesor en el referido cargo.

El Cónsul general de España en Méjico participa que habiendo fallecido en el Estado de Hermosillo, de aquella República, el súbdito español D. Francisco Gonzalez Salguero, ha dejado en su testamento á sus hermanos D. José Antonio, D. Teresa, D. Manuel, D. Fernando, D. Juan, D. Antonio y D. Rosa, naturales del pueblo de Cerillas, parroquia de Santa Emilianita, concejo de la Pola, de la provincia de Asturias, un legado de 7.000 pesos por partes iguales, el cual, rebajando derechos y gastos hechos por los albaceas, queda reducida á 6.500.

Lo que se anuncia para que los interesados puedan reclamar dicha suma ante el Consulado general de España en la precitada República.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 13 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1010.

Circular número 468.

Habiendo sido nombrado por Real decreto de 2 del actual, Gobernador de esta provincia, he tomado posesion en este dia del mando civil de la misma, y lo participo por medio de este periódico oficial para su debida publicidad. Zaragoza 11 de Julio de 1858. — Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1011

Circular número 469.

Los Alcaldes constitucionales, des-tacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de provincia, procederán á la busca y detencion de Estanislao Garro, natural de Monreal de Ariza, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo que lo reclama, dándome parte de haberlo asi verificado. Zaragoza 12 de Julio de 1858. — Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Estanislao Garro.

Edad 20 años, estatura alta, pelo y cejas castaño claro. cara llena, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color bueno, bastante corpulento. Viste calzon de pana, chaleco de color, faja morada, alpargatas del pais y pañuelo en la cabeza.

Núm. 1012.

Don Joaquin Almarza, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que para pago de cierto crédito, se sa-can á venta en pública subasta, los bienes siguientes:

Un acampo paridera, con casa cor-rales y pajar, sito en los montes co-munes de esta Ciudad, distantes á 6 horas de la misma, (en las inmedia-ciones de la concurrencia de los tér-minos de los pueblos de Mediana, Roden y Fuentes de Ebro, denominados acampo y paridera del Campillo, ta-sado el acampo en dos mil doscien-tos reales vn. y el edificio ó paridera en veinte y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, ó sea al todo 30.484. reales vellon.

Los que quieran interesarse en la compra de dichos acampo y paride-ra, se presentarán el viernes 6 de Agosto próximo viniente, á las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el acto quedando rematados en favor del mas ventajoso licitador. Dado en Zaragoza á 7 de Julio de 1858. — Joaquin Almarza. — Per su mandado, Francisco Higuerao.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

CAPITALES.
RENTAS PERPETUAS.
CESANTIAS.
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,
CUYOS ESTATUTOS HAN SIDO APROBADOS POR EL GOBIERNO DE S. M.

VIUDEDADES.
SEGUROS DE QUINTAS.
DOTES.
ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.

DE ACUERDO CON LO INFORMADO

POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Y OTRAS VARIAS CORPORACIONES.

PRIMERA Y UNICA SOCIEDAD.

que cobra los derechos de Administracion en cinco años en vez de exigirlos al contado.
INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA RENTA DIFERIDA DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION

EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, Grande de España, PRESIDENTE. EXCMO. SR. CONDE DE SANAFÉ, Propietario.
EXCMO. SR. MARQUÉS DE SAN FELICES, Grande de España, VICE-PRESIDENTE. SR. DON MANUEL GONZALEZ ACEBEDO, Diputado 4.º del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
EXCMO. SR. DON JUAN TELLO, Mariscal de Campo. SR. CONDE DE BELASCOAIN, Diputado á Cortes y Propietario.
EXCMO. SR. DON DIEGO CORRELO, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica. EXCMO. SR. CONDE DE MOCTEZUMA, MARQUÉS DE TENEBRÓN, Grande de España.
EXCMO. SR. DON JUAN DRUMEN, Médico de Cámara de S. M.

Director general: EXCMO. Señor DON MELCHOR ORDOÑEZ. — Subdirector general: Señor MARQUÉS DE S. JOSE.

La Junta de Inspeccion de esta provincia, la componen las muy respetables personas siguientes:

D. AGUSTIN AZARA, Marqués de Nibbiand, PRESIDENTE. SR. D. FRANCISCO ROMEO, Abogado y propietario, Vocal.
D. JOSE MARIA LATORRE Y PUKYO DE URRIES, Propietario. Vice-Presidente. SR. CONDE DE BURETA, BARON DE NOVILLAS, Vocal.
SR. MARQUÉS DE VILLAFRANCA DE EBRO, Vocal. SR. D. FRANCISCO PENA, Diputado provincial y prop.º Vocal.
SR. D. CUSTODIO CARDERRERA, Atcipteste. Vocal. SR. D. CARLOS ROCATALLADA, Abogado y propietario, Vocal.
SR. BARON DE LA LINDE, Vocal.

Los Sub-directores de la provincia, D. JUAN DE LEIVA Y D. MANUEL GALINDO, tienen su domicilio en la capital, calle de la Cuchillería número 47.

Delegados de distrito los hay en todas las cabezas de partido, y pueblos de alguna consideracion por su vecindario.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

NÚMERO DE SUSCRITORES } 11053. — CAPITAL IMPUESTO: 64.306,390 Rs.
hasta el día 26 de Junio.

Esta gran sociedad establece, para comodidad de sus suscritores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella.

FORMACION DE CAPITALS: { De supervivencia.
De muerte.

RENTAS VITALICIAS: { De supervivencia.
A voluntad.
De sucesion.
Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar á todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al contado ó en plazos que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, segun convenga á los imponentes. La forma de hacer las sus-riciones, las épocas en que pueden verificarse, y las ventajas que ofrece á los asociados, se demuestran en el prospecto que se dá gratis á quien lo pida. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona á los suscritores son tan palpables, que en el muy corto periodo que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior á nuestras esperanzas.

Todos los representantes de esta Sociedad, facilitarán prospectos á quienes los soliciten, asi como darán cuantas explicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se obtienen por medio de una imposicion anual de 1,000 reales, segun la edad del asegurado y duracion de la imposicion.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se vé mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1,000 REALES.		A los 5 años.	A los 10 años.	A los 15 años.	A los 20 años.	A los 25 años.
Antes de cumplir un año.	Capital.	12350	46500	101100	225000	527000
	Renta.	1044	3934	8456	19635	44785
De 3 á 7 años.	Capital.	9960	31500	79000	175000	378500
	Renta.	898	2665	6683	14805	32022
De 15 á 20 años.	Capital.	9530	30900	79170	171500	389000
	Renta.	807	2614	6881	14509	132910
De 30 á 40 años.	Capital.	9725	31100	81000	177500	398500
	Renta.	823	2632	6853	15017	33718
De 60 en adelante	Capital.	10700	40000	90000	200000	417500
	Renta.	905	3383	7614	16920	35221

Nota. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores.
Otra. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

Zaragoza. — Imp. del Comercio.